



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2023/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Necesidad de delegación de voto para la XIII Asamblea General de la FMPCLM a celebrar del día 11 de noviembre de 2023; Desistimiento de la aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio municipal de suministro de agua potable al objeto de iniciar cuanto antes un nuevo expediente y modificación de la Ordenanza Fiscal IBI, debido a que la tramitación del expediente conlleva un periodo de tiempo extenso y debe estar vigente a 01 de enero de 2024.»

Fecha:

7 de noviembre de 2023

Duración:

Desde las 17:04 hasta las 17:35

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Raquel María Jurado Merchán

Secretario:

Manuel Ignacio Alfonso Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70645414V	Antonio Fernández Rodríguez	Sí
70579397X	Caridad Sánchez Domínguez	Sí
40968923N	Demetrio Fuentes Ferrera	Sí
05910353C	Emilio Durán Romero	Sí
05650676J	Francisco Cabrera Sánchez	Sí
70647421T	Ignacio Gallego Preciado Abril	Sí
70645557E	Julia Peralvo Sánchez	Sí





70634629L	José Rodríguez Puerto	Sí
70578205Z	José Antonio Manzano Copado	Sí
46797504W	Lorena Paz Naharro	Sí
70645673T	María Manuela Casado Rubio	Sí
70640427K	María del Carmen Rodríguez Ortiz	Sí
05666417E	Raquel María Jurado Merchán	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

La **Sra. Presidenta** justifica la urgencia de la sesión en la necesidad abordar los siguientes puntos:

1. La Delegación del voto XIII para la Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha que se celebrara el próximo sábado en Toledo, proponiéndose delegar el voto en Moral de Calatrava.
2. La posibilidad de entrada en vigor el 01/01/2024 la modificación de la Ordenanza fiscal del I.B.I.
3. El desistimiento de aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter no tributario para prestación del servicio municipal de suministro de agua potable a los efectos de iniciar un nuevo procedimiento.

EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR UNANIMIDAD DE MIEMBROS QUE COMPONEN ESTE ÓRGANO ACUERDA APRECIAR LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS.

2.- EXPEDIENTE 2039/2023. PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS O INSTITUCIONES. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 31/10/2023, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN DEL VOTO XIII PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:

Consta en el expediente la siguiente Propuesta de fecha 31/10/2023, que literalmente establece:

“...PROPUESTA DE ALCALDÍA





Visto que el día 11 de noviembre de 2023, se va a celebrar la XIII Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Establece que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: “.....b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales (...).

Visto el artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha, que admite el voto por delegación de un socio siempre que la Corporación que delegue lo decida mediante acuerdo Plenario, y dado que la Asamblea es el órgano soberano de la Federación y está formada por todos los representantes de las Corporaciones asociadas, cargo que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

Por todo ello, a los efectos del artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local, tengo el honor de elevar a la sesión plenaria, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Delegar el voto XIII para la Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha que se celebrará en Toledo el próximo día 11 de noviembre de 2023 en el representante de la Corporación Local de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real en dicha asamblea

Segundo.- Comunicar tanto al Ayuntamiento de Moral de Calatrava como a la Secretaría General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha el presente acuerdo.

En Almadén, a fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE...

La **Sra. Alcaldesa** explica que la Asamblea de va a celebrar el próximo sábado 11 de noviembre, siendo la propuesta a votar la delegación del voto en la Corporación Local de Moral de Calatrava provincia de Ciudad Real, dado que por imposibilidad no van a asistir a la Asamblea por lo que proponen delegar el voto, no estando dicha atribución delegada en la Junta de Gobierno y por tanto procede su aprobación por el Pleno.

Dada la palabra al **Sr. Fernández Rodríguez** manifiesta que mantiene el sentido afirmativo del voto al no poder asistir desde Almadén ve positivo que se delege en otro pueblo.

Por su parte la **Sra. Casado Rubio** anuncia el sentido del voto de su Grupo en sentido de abstención al darles igual que sea Moral de Calatrava o cualquier otro.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y CUATRO (4) ABSTENCIONES- TODOS LOS INTEGRANTES DEL GERUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ALCALDÍA:





Visto que el día 11 de noviembre de 2023, se va a celebrar la XIII Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha.

Visto que el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Establece que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: “.....b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales (...).

Visto el artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha, que admite el voto por delegación de un socio siempre que la Corporación que delegue lo decida mediante acuerdo Plenario, y dado que la Asamblea es el órgano soberano de la Federación y está formada por todos los representantes de las Corporaciones asociadas, cargo que recaerá en sus respectivos Presidentes o miembros de la Corporación en quien éstos deleguen.

Por todo ello, a los efectos del artículo 22 de los Estatutos de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local, tengo el honor de elevar a la sesión plenaria, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Delegar el voto XIII para la Asamblea General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha que se celebrará en Toledo el próximo día 11 de noviembre de 2023 en el representante de la Corporación Local de Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real en dicha asamblea

Segundo.- Comunicar tanto al Ayuntamiento de Moral de Calatrava como a la Secretaría General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla la Mancha el presente acuerdo.

3.- EXPEDIENTE 303/2020. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 27/10/2023, SOBRE DESISTIMIENTO DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 4, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Abandona la sesión el Sr. Rodríguez Puerto al concurrir causa de abstención de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, reincorporándose en el siguiente punto del Orden del Día.

Consta en el expediente la siguiente Propuesta de fecha 27/10/2023, que literalmente establece:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DESISTIMIENTO

Tras la correspondiente tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28/07/2021, adoptó el siguiente acuerdo, por NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, TRES (3) EN CONTRA- SRAS.





PONCE SOBRADO Y RODRÍGUEZ MILLÁN Y SR. GALLEGU MEDINA-, Y UNA (1) ABSTENCIÓN-SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la prestación patrimonial de carácter no tributario para prestación del servicio municipal de suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge: (...).

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto..."

Dicha aprobación inicial fue publicada con fecha 5 de agosto de 2021 (B.O.P. de Ciudad Real) número 149, fue publicado el anuncio que figura más abajo, si bien con la misma fecha fue publicado en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tras haberse advertido que se omitió hasta el día 27 de agosto de 2021, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación del acuerdo de aprobación inicial, como garantía en favor del administrado que proclama la Constitución y la posibilidad de la participación ciudadana, se procedió a someter nuevamente a información pública por el plazo de treinta días en el B.O.P. de Ciudad Real n.º 168, de fecha 01/09/2021.

Teniendo en cuenta que se presentaron en el trámite de audiencia en tiempo y forma las siguientes observaciones, sin que las mismas se hayan informado ni resuelto por el Pleno de esta Corporación.

- N.º de registro de entrada: 2021-E-RC-3009. Nombre y apellidos: D. JOSÉ RODRÍGUEZ PUERTO.
- N.º de registro de entrada: 2021-E-RC-3011. Nombre y apellidos: D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MILLÁN.
- N.º de registro de entrada: 2021-E-RC-3012. Nombre y apellidos: D. DOMINGO ROJAS VILLASECA.
- N.º de registro de entrada: 2021-E-RC-3019. Nombre y apellidos: D^a. CARMEN CALDERÓN GARCÍA-DONAS, en representación de la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA CONSUMIDORAS Y USUARIAS "CALATRAVA".

Visto el informe del Sr. Secretario número 2022-0082 de fecha 15/03/2022 (Expte. 2239/2021), en el que se informa en su fundamento de derecho quinto, tras señalar en su primera salvedad respecto al informe del Sr. Interventor de fecha 19/07/2021, que entiende que debería existir en uno u otro expediente (1318/2019 y 303/2020):





- *“En el caso de reequilibrio del contrato de gestión del Servicio Público: Un informe de fiscalización de Intervención sobre la aplicación del régimen de revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que se pronuncie sobre si el cálculo efectuado ha sido correcto, por aplicación de lo dispuesto en la cláusula que corresponda del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de Ley para el presente contrato administrativo que une a la Administración con el contratista.*

- *En el caso de aprobación de la Ordenanza: La modificación de las tasas, cuando supone un incremento importante de las tarifas por la prestación del servicio, requiere del estudio técnico-económico, en el que se analice el coste del servicio a los efectos de determinar la repercusión en los usuarios, siempre considerados en su conjunto”.*

Sin que exista ninguno de dichos documentos.

Teniendo en cuenta que el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en su apartado 1º que “Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”, y el artículo 93 de la misma Ley procedimental dispone que “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

Advertido que el incremento de tarifas planteado en el expediente es desproporcionado.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local, tengo el honor de elevar a la sesión plenaria, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la siguiente propuesta:

Primero.- *Desistir y dar por finalizado y sin efecto, el acuerdo de Pleno de fecha 28/07/2021, de aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter no tributario para prestación del servicio municipal de suministro de agua potable.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados que alegaron observaciones.*

Tercero.- *Publicar el presente acuerdo de desistimiento en la página web municipal y en tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al haber sido publicado el acuerdo de aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública.*

En Almadén, a fecha indicada en el margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

La **Sra. Presidenta** interviene manifestando que tanto los representantes de los Grupos Municipales Almadén Sí Importa Municipales y del Partido Socialista conocerán de sobra el tema al haber sido concejales en la legislatura anterior.

Continúa la **Sra. Jurado Merchán**, manifestando que el pleno celebrado el día 22/07/2021, se aprobó con los votos a favor del Grupo Socialista, la abstención del Grupo ALSIM, y en contra del Grupo Popular una actualización subida de las cuotas y de los pagos que se hacen en función de los tramos de consumo de agua, lo que suponía una subida del 46% en la cuota fija, un 37% en el





primer bloque de consumo, un 53% en el segundo bloque, un 194% en el tercer bloque y un 270% en el último bloque, lo que hacía una media aproximada de una subida del 139%, alegándose en dicha sesión por la anterior Presidenta que dicha subida obedecía a distintas razones como eran que desde al año 2012, cuando gobernaba también el Partido Popular no se había aplicado la subida correspondiente según el I.P.C., pero también se justificaba la subida que consideran desproporcionada, en base a la disminución de población de Almadén en un 17%, lo que suponía una disminución del consumo drásticamente, de tal forma que se manifestaba que en el año 2010 se consumían 1.800 m3/día, en el año 2015, 1.200 m3/día y 900 m3/día en el año 2021, por lo que textualmente se señalaba que la empresa SACYR obtenía menos beneficio, a lo que se sumaba el hecho que la red de alta de abastecimiento de agua es muy antigua y sufre muchas averías, lo que se traduce asimismo en gastos para la empresa, por lo que se planteó y se aprobó esas subidas, si bien es cierto que el anterior Equipo de Gobierno encargó una auditoría para conocer la situación real respecto de la empresa del agua, la cual no se ha llevado a cabo porque no se le ha remitido a la empresa adjudicataria los documentos requeridos, comprometiéndose a su envío, y estando de acuerdo que se debe subir porque así lo establece el contrato, lo que suba el I.P.C., no están de acuerdo en que se repercuta a la población de Almadén el descenso de los beneficios por la disminución de población y por la averías, por lo que desisten del procedimiento al que se presentaron cuatro alegaciones, las cuales no se llegaron a resolver, pero que ya no ha lugar a resolver porque se desiste del procedimiento, y se les dará comunicación a las personas que alegaron, sin estimarlas o desestimarlas.

Manifiesta la **Sra. Alcaldesa** que el actual Equipo de Gobierno ha mantenido reuniones con la empresa SACYR y entiende que caminan en vías de acuerdo, haciendo la propuesta como no puede ser de otro modo, de cumplimiento del contrato regularizando la subida del agua en base al I. P.C., lo que supone una subida en torno a un 16 ó 17%, y pedir a los gobiernos que correspondan subvenciones o ayudas para el arreglo de las instalaciones en alta, que reconocen que las averías son gravosas para la empresa, pero que no deben repercutirlo en Almadén, siendo estos los motivos por los que el Equipo de Gobierno proponen el desistimiento.

Dada la palabra al **Sr. Representante de A.L.S.I.M.**, anuncia su voto de abstención a la propuesta como hizo en la correspondiente Comisión, diciendo que a ver si puede obtener financiación para el arreglo de la red general, que es el motivo de subida del agua.

En su turno de intervención, la **Sra. Representante del P.S.O.E.**, expresa que van a modificar el sentido de su voto respecto al que emitieron en la Comisión, y van a votar en contra, manifestando que no votan en contra de la subida del agua, pues entienden que hay que adaptarla al I.P.C., sino que votan en contra del desistimiento ya que en su día votaron a favor en ese Pleno, por lo que no tendría sentido que ahora se abstengan o voten a favor de lo contrario, y que hay que ver los resultados de la empresa que se llama Impulsa, para ver si esos precios eran o no adaptados a los precios que se tenían que subir, para que una vez que se sepa puedan ver qué hacer con la subida, entendiendo que por el momento hay que esperar para ver esos resultados, insistiendo que el voto en contra no lo es a la subida del agua, sino al procedimiento de desistimiento.

Finaliza la **Sra. Presidenta** manifestando que le parece coherente el voto del Partido Socialista si se aprobó la subida en el anterior pleno, y si bien hay que saber el resultado de la auditoría el problema está en que no puede esperarse tanto tiempo por el compromiso con la empresa SACYR y al menos sí que hay que regularizar la subida del I.P.C., ya que los incumplimientos tanto de la empresa como del Ayuntamiento se ha traducido en perjuicios para ambas partes, y en la primera reunión se comprometieron a no hacer la subida prevista sino una más moderada en base al I.P.C., lo que ha permitido un poco regularizar la situación de deuda que la empresa mantenía contraída con el





Ayuntamiento, habiendo realizado algún ingreso, que no estaban abonando porque no se había regularizado el I.P.C., entendiendo que hay que ir dando pasos poco a poco.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR SIETE (7) VOTOS A FAVOR, CUATRO (4) EN CONTRA- MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E.- Y DOS ABSTENCIONES- SRES. FERNANDEZ RODRÍGUEZ Y SR. RODRÍGUEZ PUERTO, ESTE ÚLTIMO AL HABERSE AUSENTADO DE LA SESIÓN-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO

APROBAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ALCALDÍA:

Primero.- Desistir y dar por finalizado y sin efecto, el acuerdo de Pleno de fecha 28/07/2021, de aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter no tributario para prestación del servicio municipal de suministro de agua potable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que alegaron observaciones.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de desistimiento en la página web municipal y en tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al haber sido publicado el acuerdo de aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública.

4.- EXPEDIENTE 2134/2023. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA. PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 03/11/2023 DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 12, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Consta en el expediente la siguiente Propuesta de fecha 03/11/2023, que literalmente establece:

“...PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que, ante la grave situación económica, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 02/05/2023 actualizó el Plan de Ajuste (aprobado en pleno de fecha en sesión de fecha 01/12/2022) para reajustar las necesidades de financiación tras la aceptación expresa a la adhesión al Fondo de Ordenación, e Incluir nuevas operaciones de endeudamiento que derivan de la solicitud del Mecanismo Extraordinario del Plan de Pago a Proveedores 2023 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Como no puede ser de otro modo, los planes de ajuste obligan a su cumplimiento, de tal modo que se prevé la imposición de una serie de medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso.

Teniendo en cuenta estos antecedentes una de las medidas establecidas en dicho Plan de ajuste municipal es el incremento, para el ejercicio 2024 de los tipos de gravamen de Impuesto sobre bienes inmuebles, concretamente:

Incrementar el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana actual de un 0,7% a un 0,8%.





Incrementar el tipo de gravamen del IBI de naturaleza rústica actual de un 0,8% a un 0,9%.

Vistas las circunstancias enunciadas que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, adaptar la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

- *Cumplir con la exigencia del Plan de ajuste aprobado.*

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 03/11/2023 la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de cumplir con la exigencia del Plan de ajuste aprobado.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

- *Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.*
- *Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.*
- *Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.*

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Hacienda, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de hacienda, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:*

“...ARTÍCULO 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80 por 100 (Cero coma ochenta por ciento).





El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90 por 100 (Cero coma noventa por ciento).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de _____ y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa...”

SEGUNDO. *Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://almaden.sedelectronica.es/info.0>).

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Reincorporado a sesión el Sr. Rodríguez Puerto, la **Sra. Alcaldesa** manifiesta que entiende que ni al Equipo de Gobierno ni a los miembros de la oposición sea plato de gusto subir ningún tipo de impuestos, no obstante lo cual las circunstancias y el ejercicio de responsabilidad mandan, indicando que la propuesta que ahora se trata, que lamentablemente no sea la única a plantear, es consecuencia de la deuda contraída de la empresa de limpieza ya que en junio de 2022 se llegó a un acuerdo con dicha empresa para abonar el total de la deuda condonándose una serie de intereses de la misma, de tal modo que para la adhesión al Fondo de Ordenación 2023 para obtener los fondos para el pago de la deuda más el préstamo correspondiente al Plan de pago a proveedores, el Ministerio de Hacienda obliga a realizar un Plan de Sostenibilidad Financiera, del tal forma que entendieron que no había más remedio que acogerse a dicho Fondo de Ordenación, y en el Pleno celebrado el día 01/12/2022 se aprobó el Plan de Ajuste, lo cual significa que hay que remitir al Ministerio de Hacienda los compromisos asume el Ayuntamiento de Almadén para aumentar ingresos y reducir gastos, no habiéndose remitido en dicho plan una valoración global sin las medidas detalladas a las que se obliga el Ayuntamiento. Continúa **D^a. Raquel María Jurado** diciendo que posteriormente a dicho pleno hubieron de realizarse modificaciones a requerimiento del Ministerio de Hacienda, siendo la última de ellas aprobadas en el Pleno celebrado el día 02/05 /2023, tras lo cual el Ministerio de Hacienda requirió estando ya el nuevo Equipo de Gobierno, a detallar las medidas a implementar por el Ayuntamiento para aumentar ingresos y disminuir gastos, con el problema añadido que no se había producido el cierre del ejercicio presupuestario 2022 que hubo de realizarse a la “carrera”, al que hay que sumar los problemas que están teniendo con el servicio de Intervención, puesto que era condición para mantener el planteamiento, entregándose en tiempo y forma la liquidación de ejercicio 2022.





Expresa la **Sra. Alcaldesa** que tanto el Sr. Concejal de Hacienda como ella misma fueron convocados a Madrid a una reunión, en la que desgraciadamente se llevaron alguna desagradable sorpresa con la situación financiera del Ayuntamiento que les plantearon, puesto que hay alguna deuda de las que ellos no tenían conocimiento, explicando que la retención del 50% en la participación de Ayuntamiento en los tributos del Estado, pero no está yendo a costear el préstamo del primer Plan de Pago a Proveedores, sino una deuda con la Agencia Tributaria que ellos desconocían, por lo que se llegó al acuerdo de prestamizar el primer Plan de pago a proveedores lo cual es ventajoso para el Ayuntamiento, y, si Dios quiere en un par de años podríamos recuperar ese 50% de los tributos, que una vez recuperado no supondrá que se vaya a estar más “boyantes”, ya que lo que hay que pagar va a suponer ese 50% y mucho más, afirmando que la situación financiera del Ayuntamiento de Almadén es complejísima, de tal modo que cuando finalice el periodo de cadencia de dos años el pago de la deuda sea inabordable, pues supone mucho más de un millón de euros anuales, circunstancia que el Ayuntamiento de Almadén no puede abordar, siendo la única solución que queda cumplir escrupulosamente con todas las demandas del Ministerio de Hacienda, para que dentro de un año y medio o antes de dos años, volver a reunirse con dicho Ministerio para que estimando que Almadén es un pueblo cumplidor solicitar que nos den facilidades de pago, por lo que en base a lo anterior deben adoptarse medidas que está segura que ni al Equipo de Gobierno ni de la oposición no les apetece nada hacer, pero la situación es complicada y su resolución pasa por este tipo de medidas que son impopulares pero que no queda más remedio llevar a cabo. Entre dichas medidas está que se podía haber aplicado ya una actualización del valor catastral de los inmuebles, pero consideran que ello supone un incremento mucho mayor que aplicar la subida del tipo de gravamen en el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que a 01 de enero de 2024 debe aplicarse esta subida que proponen, que como dice no gusta a nadie, pero hay que trabajar con seriedad para que en un plazo de una serie de años para disminuir la deuda de Almadén.

Respecto de otras medidas a las que obliga el Ministerio la **Sra. Jurado Merchán** explica que se irán aplicando de forma paulatina, siendo la primera la que se trae hoy al pleno que entienden menos gravosa que un procedimiento de revisión catastral, el aumento del tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana actual de un 0,7% a un 0,8% y del IBI de naturaleza rústica actual de un 0,8% a un 0,9%, que insiste no gusta a nadie, pero que haciendo las cosas bien el pueblo de Almadén a lo menor en un plazo de veinticinco años no somos un Ayuntamiento deudor, y dicho periodo de tiempo aunque parece mucho lo ejemplifica con la firma de una hipoteca a dichos años que parecen que nunca va a llegar pero llega, entendiendo que debe verse así.

Toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** recalando que ya en el anterior Plan de saneamiento elaborado por el anterior Equipo de Gobierno de fecha 19/09/2022 ya se establecía entre las medidas de ingresos del capítulo uno la actualización de los valores catastrales, y, en materia de tasas que debía llevarse una revisión y actualización generalizada y paulatina de las ordenanzas fiscales, y por tanto sabemos todos que no hay otra solución.

La **Sra. Alcaldesa** dice que explicará en breve la situación que se nos presentaría dentro de unos años, la cual sería inasumible, por lo que hay que trabajar muy duro para reducir la deuda.

En su turno de intervención **D. Antonio Fernández** dice en la Comisión Informativa se abstuvo, si bien ahora va a votar en contra al tratarse de una medida impopular y viene de muchos años atrás, pero no les gusta que a nuestros ciudadanos les suba ni el IBI ni ningún otro impuesto, y siempre estarán en contra de las subidas si bien trabajaran con el Equipo de Gobierno para que la deuda se reduzca, pero en estos momentos su voto será en contra de la subida del IBI. La **Sra. Alcaldesa** responde que efectivamente la medida no gusta y es impopular, pero obliga el Ministerio de Hacienda por lo suscrito en la anterior legislatura y los miembros actuales están dando trámite a algo





que han heredado, si bien ante dicha situación de deuda poco se podía hacer y le parece un ejercicio de responsabilidad y de obligación impone estas medidas que a nadie gusta y no es optativo.

Por su parte **D^a. María Manuela Casado** dice que al igual que en anterior punto, por responsabilidad es un asunto que viene de la anterior legislatura y se hizo porque no había otra opción, y votarán a favor de dicha subida porque saben que es la única forma de poder afrontar y cumplir el Plan de Ajuste, y si bien es negativo porque a nadie le gusta que le suban los impuestos y si hay que sacar una nota positiva si es que se puede es que a la empresa ya no se le debe dinero, lo que da otras opciones para trabajar por esa vía., y el Grupo Municipal Socialista va a votar favor de la subida porque entienden que deben estar ahí, apoyando y no queda otro remedio y ahora no pueden rasgarse la vestiduras.

Por último la Sra. Alcaldesa agradece la comprensión a todos los Grupos y Concejales, manifestando que la situación de Almadén es tremendamente compleja pero se puede salir de ella si todos vamos a una y colaboramos y no si cada uno tira de la cuerda para un lado, y podamos decir dentro de veinticinco años que iniciamos la solución cada uno en su puesto y que si el pueblo de Almadén es capaz de iniciar la senda de solución aunque en estos años se pase mal.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR DOCE (12) VOTOS A FAVOR, UNO (1) EN CONTRA- SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

“....ARTÍCULO 2.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80 por 100 (Cero coma ochenta por ciento).

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90 por 100 (Cero coma noventa por ciento).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de _____ y entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa...”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://almaden.sedelectronica.es/info.0>).





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

